

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de octubre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2136

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00505-00
Demandante:	Denis Jurado García
Apoderada judicial:	María Eugenia Vidal García
Correo Electrónico:	mariu6418@hotmail.com
Demandados:	María Antonia Aros de Casto y personas inciertas e indeterminadas

I. Asunto:

Comoquiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a usucapir y al encontrarse reunidas las exigencias contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del Código General, se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En tanto la Superintendencia de Notariado y Registro allega respuesta a lo oficiado, se agregará a los autos.

Por último, se percata que en autos del 22 de julio y 5 de agosto de 2021 se ordenó requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que sirva dar respuesta a lo comunicado en oficio nro. 5 del 17 de enero del preterido, razón por la cual se procederá a realizar nuevo requerimiento en tal sentido.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – AGREGAR el escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro para que conste en el expediente hasta el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. – ORDENAR la inclusión de la presente actuación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme el artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. – REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que en el término de 10 días sirva dar respuesta a lo comunicado a través de oficio nro. 5 del 17 de enero de 2020 y radicado en su dependencia el 6 de julio de 2020.

CUARTO. – PREVENIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi que en el evento de abstenerse de dar cumplimiento a la orden librada, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo en el delito de fraude a resolución judicial, conducta

punible consagrada en el artículo 454 del Código Penal con una pena de prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA

**En Estado No. 80 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 29 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9868767915f8423688f7d66e7d33601088440360786dd4bac08cabaa198ccf00**
Documento generado en 28/10/2021 02:35:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>